



Resolución Jefatural N° 00164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe Final emitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Memorando N° 01624-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 14 de agosto de 2024, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra el señor David Rubén Charca Huancco;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **DAVID RUBEN CHARCA HUANCCO**, en adelante el señor Charca, servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 037-2018-CAS-MINAGRI-PSI, como Especialista en Supervisión de Obras, por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 a la fecha;

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, mediante Resolución Jefatural N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD aprueba la liquidación de Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio SUR (integrado por las empresas Construcciones R&Z S.A.C.; Promotora de Inversiones Inmobiliarias Córdova S.A. Contratistas Generales; y Altavista Inversiones Globales S.A.C.) para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, provincia de Caylloma – Arequipa", determinando que el costo final del contrato de obra asciende a S/. 14'316, 716.91 (Catorce Millones Trescientos Dieciséis Mil Setecientos Dieciséis con 91/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista facturable de S/. 253, 688.18 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y 18/100 soles) incluido IGV; asimismo, dispone remitir los actuados a la Secretaría Técnica con la finalidad de establecer la existencia de responsabilidad por los defectos de tramitación de la liquidación del contrato sobre ejecución de obra;

Que, el 14 de agosto de 2023, mediante Informe N° 109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, la Secretaría Técnica, remitió los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, recomendando iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Charca;

Que, el 18 de agosto de 2023, mediante Resolución Jefatural N° 00119-2023-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, resolvió iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Charca, por presuntamente haber incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, la cual le fue notificada el 18 de agosto de 2023;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que cabe precisar que la conducta del señor Charca, que constituye la imputación de la falta, se configuró por una acción, por su participación en los siguientes hechos:

- Visar, dar conformidad y hacer suyo el Informe **N°275-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH** realizando un cálculo errado de la liquidación final de la obra, toda vez que se determinó el costo final del contrato por el monto de S/ 14 063 028.76 soles (Catorce millones sesenta y tres mil veintiocho y 76/100 soles) y un monto **a favor del contratista de S/. 93, 555.50 (Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 50/100 soles) incluido IG**V; siendo que el monto correcto como saldo a favor del contratista era de **S/. 253, 688.18 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 18/100 soles) incluido IG**V, tal como se advierte de la Resolución Jefatural N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.
- Visar, dar conformidad y hacer suyo el Informe N° 293-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH a través del cual realiza un recálculo de la liquidación determinando **un saldo a favor del Contratista de S/. 253, 688.18 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 18/100 soles) incluido IG**V; cuando ante la no conformidad de la liquidación de Contrato por parte del Contratista, debió someterse la controversia suscitada a conciliación y/o arbitraje y ante su falta de presentación declarar consentida la liquidación presentada, en lugar de emitir una nueva liquidación, presuntamente habría trasgredido el procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, el 28 de agosto de 2023, el señor Charca, mediante Carta N°002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, presenta sus descargos contra la falta imputada mediante Resolución Jefatural N° 00119-2023-MIDAGRI-PSI-UGIRD;

Que, mediante el Memorando N° 1624 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 14 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje,, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador, luego de evaluar los descargos presentados por el señor Charca, dispuso el **ARCHIVO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, al haber concurrido algunos atenuantes de responsabilidad establecido en el literal a y l del artículo el artículo 87° de la Ley N° 30057, considerando que la sanción que le correspondería al señor **DAVID RUBEN CHARCA HUANC**CO, sería la Amonestación Verbal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Final emitido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de órgano instructor y sancionador del presente procedimiento administrativo disciplinario, corresponde emitir la presente resolución;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **OFICIALIZAR** la disposición de **ARCHIVO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado mediante la Resolución Jefatural N° 0119-2023-MIDAGRI-PSI-UGIRD del 18 de agosto de 2023 al señor **DAVID RUBEN CHARCA HUANCCO**; de acuerdo a lo dispuesto en el Informe Final contenido en el Memorando N° 1624-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente resolución al señor **DAVID RUBEN CHARCA HUANCCO**, anexando a la misma el Memorando N° 1624-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES